



L.P.
324
FOLIOS

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 5250/2010

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA-

EXTRACTO: S/ACTUACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVAS INICIADA POR APLICACIÓN DEL ART. 115 A) Y E) DEL DECRETO 978/81, CON LA FINALIDAD DE INVESTIGAR LA CONDUCTA PRECEDENTE DEL SARGENTO RAMÓN ARÉVALO.

DICTAMEN ALG N°:

2711

.-
/1.-

Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:

Traídas las presentes actuaciones, se toma conocimiento de lo expresado a fs. 321/323 encontrando oportuna la posibilidad de efectuar ciertas consideraciones al sólo efecto de dejar constancia.

Resultan llamativas las expresiones vertidas por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dado que, en el Dictamen ALG N°108/10 simplemente se solicita expresamente que “...aclare la recomendación contenida en la Resolución N°203/10...”, a fin de dar el curso correcto a las presentes; y de hecho al concluir sus confusas expresiones la Fiscalía acaba por dar respuesta.

En modo alguno es intención de este órgano asesor avasallar competencias de un órgano que, es oportuno y no resulta sobreabundante recordar, es *extra poder*, sin embargo resulta curioso el ímpetu con que la Fiscalía arremete contra lo que resulta ser su propia interpretación de expresiones que esta Asesoría nunca manifestó.

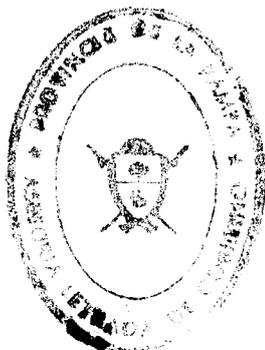
Más llamativo aun resulta la vehemencia con que la Fiscalía pretende delimitar su competencia como órgano constitucional extra poder, situación jurídica que nadie pone en duda, dado que otrora fue ella misma quien no pareció tener en cuenta tal situación jurídica, al solicitar asesoramiento al mismo Organismo que ahora ataca. Tanto ello es así que en oportunidades anteriores debió ser esta misma Asesoría quien señale que las intervenciones solicitadas a este Órgano Asesor del Poder Ejecutivo, por parte de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, son consentidas *excepcionalmente y al sólo efecto de colaborar*, pero en modo alguno de asesorar (Dictamen ALG N°176/08).

Sin perjuicio de lo manifestado en el presente Dictamen y las expresiones vertidas por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas a fs. 321/323, esta Asesoría Letrada de Gobierno considera oportuno reafirmar su voluntad de continuar prestando colaboración con los organismos del Estado que así lo soliciten, a fin de contribuir con un mejor funcionamiento de la Administración Pública Provincial y propender a alcanzar los fines perseguidos por el Estado (satisfacción del interés general y realización del valor justicia).

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa,

DMM

5 ENE 2011



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA